ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En Bedmar, siendo las 19:10 horas del día 10 de Septiembre de 2021 previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA.-
D. PABLO RUIZ AMEZCUA. ALCALDE-PRESIDENTE
D. FRANCISCO REYES MARTINEZ,
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA,
D. JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ (PORTAVOZ)
D. ENRIQUE CARRERAS FRESNO
Dª ISABEL TROYANO CARRERAS
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA
Dª MARIA DEL CARMEN NOGUERAS FUENTES
D. ALBERTO SANCHEZ LINDE

GRUPO POPULAR
D. MIGUEL CONTRERAS LOPEZ (PORTAVOZ)
D. ANTONIO AGUILERA GARRIDO.

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FRANCISCO SANCHEZ FONTA

AUSENCIAS: NINGUNA

Se abre la sesión, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los corporativos y no habiendo reparo o enmienda a la misma, se aprueba el acta de la sesión de fecha 28 de junio de 2021, por unanimidad de los presentes, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

Por motivos de oportunidad, el Alcalde altera el orden del día pasándose a tratar en primer lugar el punto siguiente.

9º) MENCIÓN HONORÍFICA AL FUNCIONARIO RAFAEL GARCÍA NAVARRETE.

La mención tiene el siguiente contenido:

"La presente Mención pretende dejar constancia en el Pleno, máximo órgano administrativo del Ayuntamiento, que ante la jubilación de Rafael García Navarrete, Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, el reconocimiento a su labor como empleado de esta casa.

Con más de 40 años de servicio a este Ayuntamiento en donde ingresó en 1979, Rafael ha desarrollado una brillante labor como funcionario en apoyo siempre de la mejora del servicio público que se presta hacia el ciudadano, con compromiso social hacia sus vecinos y con esfuerzo siempre de buena voluntad y mejora, su ejemplaridad como trabajador y el fiel desempeño de las tareas encomendadas.

Destacar igualmente las dificultades a las que ha prestado su apoyo a atravesar en los momentos delicados para este Ayuntamiento, con lealtad y profesionalidad y buena relación con sus compañeros.

Resaltar sus años como Alcalde de este municipio y el agradecimiento a su labor como tal, y su polivalencia dado que ha ejercido numerosos años la Secretaría Accidental con el esfuerzo y responsabilidad que ello supone.

Por estos motivos, quiero proponer al Pleno que se reconozca su labor con Mención Honorífica, para que conste y le sea notificado, así como nuestro agradecimiento a su labor y nuestro apoyo en su vida personal, en cuanto le deseamos sea lo mejor.

Espero que el Pleno así lo reconozca."

(…..)

Resultando aprobada por unanimidad.

2º) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021 NÚM.1 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL SUPERAVIT DE 2021.

Por providencia de la Alcaldía se somete a consideración del Pleno este asunto previo Informe-Propuesta del Secretario-Interventor que reza como sigue:

"INFORME-PROPUESTA DEL SECRETARIO-INTERVENTOR PARA ESTIMULAR LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL 2021, NÚM.1 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL SUPERAVIT DE 2020.

Como consecuencia de comprobaciones de puesta al día tras el periodo vacacional, se observa insuficiencia en ciertas partidas y bolsas de vinculación del Presupuesto de Gastos, y con el fin de no incurrir en insuficiencia de crédito dentro de la proyección de gasto hasta fin del ejercicio, se debe aumentar la consignación de modificación.

El Presupuesto de 2021 ha absorbido un montante de 707.044,01 euros en pagos pendientes de aplicación del ejercicio de 2020 que no tenían consignación presupuestaria.

Volcar estos pagos en el Presupuesto de 2021 se realizó mediante reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado por el Pleno de Febrero de 2021 día 24 en la misma sesión se aprobó el Presupuesto de 2021.

Por consiguiente, la modificación presupuestaria tiene como objeto acoplar dentro del Presupuesto las desviaciones de consignación que proviene del aumento de gastos por

incluir los pagos pendientes de aplicación de 2020 en el Presupuesto de 2021 más el gasto propio de este ejercicio con el fin de abarcar el ejercicio presupuestaria con la suficiente consignación.

El importe del remanente de tesorería de la liquidación de 2020 es de 1.077.551,11 euros en tanto que aplicando las Normas SEC de estabilidad presupuestaria resulta un superávit contable disponible para poder aumentar el Presupuesto de 2021 de 448.731,61 euros cantidad sobre la que se centra el presente expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
—Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
—Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de
Presupuestos.
— El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo deCuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
— El artículo 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
— La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

- Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2020 Y 2021

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

• "Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

• "Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas. Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.

El art. 32 de la LOEPSF regula el destino que ha de darse al superávit presupuestario, en términos de capacidad de financiación conforma al sistema europeo de cuentas, indicando que éste se ha de destinar a reducir el endeudamiento neto.

La ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, introduce unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, que por su importancia transcribimos literalmente:

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Por otro lado, la disposición adicional sexta, introduce también cambios importantes que flexibiliza la aplicación del superávit:

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa

contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

Disposición adicional sexta introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre).*Vigencia: 22 diciembre 2013*Véase la disposición adicional decimosexta del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» 9 marzo).En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales

correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la presente Ley Orgánica, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre).

El Ayuntamiento está en situación de estabilidad presupuestaria con una capacidad de financiación (superávit según SEC) de 448.731,01 euros y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 1.077.551,11 euros con un total de pagos pendientes de aplicación de 707.044,01 euros. De momento se cumple con el periodo medio legal de pago a proveedores. El nivel de endeudamiento es del 79,90% a 31 de diciembre de 2020. De la liquidación del presupuesto se obtiene que no se cumple con la regla del gasto pero debido a la suspensión de las reglas fiscales no se evalúa este parámetro económico.

Del análisis de las anteriores modificaciones se deduce que para disponer del superávit presupuestario en los términos de la DA sexta de la LOEPYSF se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Remanente de Tesorería Positivo
- Superávit presupuestario en términos SEC
- Endeudamiento dentro de los límites en los que no se necesita autorización fijado en el 110 por 100 de los recursos ordinarios.
- Cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores establecido en 30 días.

La nueva redacción de la disposición adicional 6 de la Ley 2/2012 responde afirmativamente en el sentido de que se podrá destinar la menor de las dos cantidades, remanente de tesorería positivo o superávit, a atender a las obligaciones pendiente de aplicar al presupuesto y, después a financiar inversiones financieramente sostenibles, incluidos en este caso los remanente de incorporación voluntaria.

El superávit de estabilidad presupuestaria, en aquellas entidades que se cumplan los requisitos de la DA6ª, se tendrá que destinar en primer lugar a las operaciones recogidas en la cuenta 555 “pagos pendientes de aplicación” (además de en la 413).

Cuando la DA6ª se refiere a que el superávit se debe destinar a cancelar obligaciones pendientes de pago, debe entenderse que se refiere a cumplir el periodo medio de pago, puesto que a la fecha de aprobar la liquidación ya han tenido que pagarse las obligaciones de presupuestos cerrados, en cantidad de 707.044,01 euros.

La diferencia entre el superávit y el Remanente de Tesorería puede disponerse conforme a los preceptos generales del RD 2/2004 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Haciendas Locales y RD 500.

Si el RTGG es superior al superávit de estabilidad presupuestaria, el exceso es de libre disposición, pero su uso vendrá limitado por su efecto sobre la regla de gasto y sobre la estabilidad presupuestaria

Por lo tanto, las CONCLUSIONES que podemos deducir son las siguientes:

1. El Ayuntamiento en la liquidación del ejercicio 2020 cumple los parámetros legales y otros como la regla del gasto está suspendida, estos parámetros y, por ende, cumple con los de la DA sexta de la LOEPSF y no está obligada a destinar el superávit a reducir el endeudamiento neto.

2. La diferencia entre esta cantidad y el RT (que asciende a 448.731,01 €) puede disponerse conforme a las normas generales y es de libre disposición.

Con esta premisa las cuestiones importantes sobre los posibles destinos del superávit son si pueden financiar suplementos de crédito o créditos extraordinarios, en nuestro caso suplemento de crédito de partidas ya existentes.

Visto lo cual informo que es viable la presente modificación presupuestaria que en detalle queda como sigue:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL SUPERAVIT: 448731,61
SE PROPONEN LOS SIGUIENTES AUMENTOS/PARTIDAS QUE AUMENTAN:

PROGRAMA	CLAS ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
9200	13100	LABORAL TEMPORAL	60.000 €
9200	14300	OTRO PERSONAL	15.000 €
9200	15100	GRATIFICACIONES	15.000 €
9200	16000	SEGURIDAD SOCIAL	25.000 €
1500	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	50.000 €
1500	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.000 €
1500	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	10.000 €
1500	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	25.000 €
3380	22608	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	30.000 €
3380	22609	ACTIVIDADES	20.000 €

		DEPORTIVAS Y CULTURALES	
2310	48919	INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL, DIVERSIFICACIÓN Y FORMACIÓN	23.000 €
3260	48900	GUARDERÍA TEMPORERA	20.000 €
3340	48901	OTRAS SUBVENCIONES	5.000 €
3340	48923	CONVENIO CULTURAL, DEPORTES Y OTRAS COFINANCIACIONES	7.000 €
9290	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	12.000 €
9290	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	12.000 €
9290	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000 €
9290	22708	SERVICIO DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	20.000 €
9200	48911	RECLAMACIÓN DAÑOS PATRIMONIALES	5.000 €
		TOTAL	414.000 €

TRAMITACIÓN DE LOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece estos trámites en consonancia con el Real Decreto 500/1990 de 25 de abril y sus artículos concordantes:

Artículo 177. *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

1. *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

2. *El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

3. *Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

4. *El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Artículo 169. *Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.*

1. *Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

2. *La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

3. *El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*

La competencia para la aprobación de esta modificación presupuestaria corresponde al Pleno de la Corporación. BEDMAR, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(…)

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por 9 votos a favor del Grupo Socialista y 2 abstenciones del Grupo Popular, acordándose:

1- La aprobación inicial del expediente de modificación.
2- Someterlo al trámite de información pública por plazo de 15 días para reclamaciones mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios.
3- De no presentarse reclamación alguna, el expediente quedará definitivamente aprobado publicándose edicto de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE 3ª FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL,-

Presentado el Estudio de Detalle para la 3ª Fase del Polígono Industrial de Bedmar, redactado por el Arquitecto Municipal D. Daniel Domínguez Esteban, al mismo se le ha dado la tramitación legal que viene regulada en:

— Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

De tal modo ha seguido la tramitación siguiente:

- Aprobación inicial por la Alcaldía en Resolución de fecha 27 de julio de 2021.
- Apertura del trámite de información pública mediante notificación a los interesados, publicación por edictos en el Boletín Oficial de la Provincial de fecha 30 de julio de 2021 y publicación en el periódico JAEN de fecha 30 de julio de 2020 y en el Tablón de Anuncios.
- Certificación del Secretario de no haberse producido reclamaciones durante el trámite de exposición pública.
- Informe del Secretario.

El Estudio de Detalle tiene como finalidad según expresa su texto en la Memoria la siguiente:

- Trasladar a la normativa urbanística municipal el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de diciembre de 2004 para la reordenación del parcelario y el viario que conforman la 3ª fase del polígono industrial “Los Llanos” de Bedmar. Con el fin de posibilitar un mejor aprovechamiento de la superficie edificable se suprimen o modifican parte de los retranqueos impuestos por la vigente Revisión de Normas Subsidiarias y se implementan dos nuevas vías accesorias para maximizar los frentes de fachada, de forma que pueda materializarse la edificabilidad resultante de los parámetros previamente establecidos por la antedicha normativa urbanística en su Título

VII - Capítulo IX "EDIFICACIÓN: CONDICIONES PARTICULARES DEL USO INDUSTRIAL".

- Las citadas nuevas vías accesorias, denominadas "Calle B" y "Calle C", conectan con el ramal de servicio que discurre paralelo a la carretera A-320 Mancha Real-Jódar en su lado norte, identificado como "Calle A" y que une el desvío a Garcíez con la rotonda de acceso principal al polígono industrial.

- La configuración de tales vías permitirá establecer nuevos frentes de fachada a viario público para una parte de los terrenos localizados en ambos extremos del área afecta al presente Estudio de Detalle, que de otro modo no tendrían posibilidad de adquirir categoría de solar edificable al emplazarse en zonas interiores del parcelario original.

El Estudio de Detalle ha sido igualmente por indicación de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los presentes, que represente el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la 3ª Fase del Polígono Industrial de Bedmar, cuyo acuerdo se notificará a los interesados, incluida la Diputación Provincial de Jaén y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

4º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PERI-2 DE BEDMAR A SOLICITUD DE LUIS MARÍN FUENTES.

Presentado el Estudio de Detalle por iniciativa particular a cargo de D. Luis Marín Fuentes sobre, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Abril Fernández-Palacios, que tiene los siguientes datos:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	*PERI-2 DE BEDMAR*
Instrumento que desarrolla:	*NNSS del Planeamiento*
Objeto:	*Definición de Alineaciones y Rasantes y apertura de calle (PERI-2 DE BEDMAR)*
Clasificación del suelo:	Uso Residencial Plurifamiliar

Al mismo se le ha dado la tramitación legal que viene regulada en:

— Los artículos 7, 15, 31, 32, 35, 39 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

De tal modo ha seguido la tramitación siguiente:

En relación al expediente de estudio de detalle que se ha aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2021.

Ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia número121 de 28 de Junio de 2021, en el Diario Jaén de fecha 24 de julio de 2021 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante dicho plazo NO se han presentado alegaciones al mismo.

El mismo cuenta con los informes positivos del Secretario y el Arquitecto Municipal, en tanto que este pone la condición que en tanto que se observa un deficiente estado de conservación de algunos elementos del viario en el ámbito del citado documento, como son la rotura de las tapas de arquetas o el acúmulo de basura y restos de poda sobre el imbornal que recoge las aguas pluviales al final de la calzada, en fondo de saco, en vista de esto la concesión de licencias urbanísticas en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle deberá condicionarse a que por parte del promotor se justifique previamente la correcta terminación de la urbanización y el funcionamiento de las redes de servicios urbanos de la zona afectada, mediante la documentación técnica y certificado suscrito por técnico competente que así lo acredite.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de los presentes, que represente el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, con las advertencias antedichas respecto de la urbanización pendiente, para *Definición de Alineaciones y Rasantes y apertura de calle (PERI-2 DE BEDMAR*, cuyo acuerdo se notificará a los interesados, y se publicará el Acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia,* de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5º) PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN DE RETRIBUCIONES AL FUNCIONARIO INTERINO MARCO ANTONIO BERNAL.

La propuesta de la Alcaldía es como sigue:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Visto la solicitud formulada por el funcionario interino por programas de aumento de su jornada a tiempo parcial en consonancia con las funciones desarrolladas y el trabajo efectivo desempeñado,

Visto el informe jurídico del Secretario-Interventor positivo a esta medida desde el punto de vista legal,

Visto que la jornada que realmente efectúa este funcionario excede de la marcada en el decreto de su nombramiento, sin percibir ningún emolumento por este incremento. Siendo así que como expresa en su solicitud las funciones abarcan todas los proyectos culturales, arqueológicos, educativos y formativos en torno al patrimonio municipal,

Visto que el aumento supone una equiparación en base al principio de igualdad ya aplicado en subidas de complementos a los diferentes funcionarios de este Ayuntamiento,

Esta Alcaldía propone al Pleno el aumento de la jornada del citado funcionario interino de tiempo parcial del 60% al 100% con al aumento proporcional de retribuciones correspondiente. BEDMAR, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021. EL ALCALDE,"

Se transcribe a continuación el Informe jurídico del Secretario:

" INFORME que evacúa esta Secretaria en relación con el aumento de jornada de tiempo parcial del funcionario interino Marco Bernal Gómez.

En base a la Providencia de la Alcaldía esta Secretaría informa de lo siguiente:

1º) El citado funcionario interino fue nombrado tras el proceso selectivo oportuno por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2019 con el siguiente contenido:

"Nombrar funcionario interino de programa temporal a D.Marco Antonio Bernal Gomez, con D.N.I.núm.79253836E que tendrá la consideración en la plantilla municipal encuadrado en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo A2 nivel CD 24, Técnico especializado en Patrimonio Histórico Se desempeñará a tiempo parcial con una jornada del 60% de la habitual para la función pública."

2º) Las retribuciones que percibe son las correspondientes a dicho Grupo y Nivel de CD con un complemento específico de 294,68 euros.

Por lo tanto el sueldo base es de 630,04, Complemento de Destino 382,15 y específico 294,68, importando un total de 1307,40 euros en el 60% de jornada.

3º) Acreditadas las razones de la superior jornada efectiva de trabajo efectuado por el funcionario interino con más tareas y cometidos que exceden del 60% y conforme tiene solicitado el mismo mediante escrito de fecha 19 de julio de 2021, registro de entrada 815, es preciso aclarar que las retribuciones en su día marcadas lo fueron para que estuvieran en consonancia con el resto de personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento pese a su superior categoría rebajando el tiempo de jornada para que quedaran igualadas.

4º) El personal mencionado arriba ha tenido incrementos y regularización salarial que han aumentado sus retribuciones e igualmente por el principio de igualdad y homogeneidad en las retribuciones marcadas a nivel global debe de aumentarse las retribuciones de este funcionario mediante el aumento de jornada en su día acoplado para que fueran homogéneas a su vez.

5º) Según se desprende del expediente, el inicio de estas labores propias de su puesto se han visto consolidadas y aseguradas por el desarrollo de su labor funcionarial, que justifica un replanteamiento de sus retribuciones.

6º) El aumento de jornada es factible, y elevándola al 100% pasaría a ser de 2.179 euros brutos mensuales, igualándose con el resto de funcionarios, y se ajusta a la legalidad en tanto que no vulnera el proceso selectivo que sirvió de base a su selección el cual se centra en las cualidades, currículum y competencias del puesto sin que la retribución fuera elemento dirimente de ningún tipo.

7º) Asimismo, el funcionario interino en sus emolumentos puede experimentar mejoras salariales y aumento de funciones en igualdad de derechos con los funcionarios de carrera.

8º) Los funcionarios interinos en los puestos que ocupan y desarrollan en este caso funcionario por programas no están en la relación de puestos de trabajo por lo que no es necesario modificar esta para alcanzar el objetivo de esta propuesta.

Por tanto, esta Secretaría aprecia que se ajusta a la legalidad al aumento de jornada del citado funcionario existiendo consignación presupuestaria para ello.

Para la adopción de este acuerdo es competente el Pleno dado que se aumentan retribuciones básicas y complementos salariales fijos. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art.22.2.i) **BEDMAR, 31 DE AGOSTO DE 2021. EL SECRETARIO,**

(……)

No promoviéndose debate sobre esta cuestión, el Pleno aprueba por unanimidad la Propuesta de la Alcaldía, complementando la jornada a tiempo parcial de D. Marco Antonio Bernal Gómez del 60% al 100% de la jornada con aumento en proporción de sus retribuciones.

6º) SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA.

Por la Alcaldía se propone que el Pleno acuerde la solicitud de adhesión a la RED DE LOS PUEBLOS MÁS BONITOS DE ESPAÑA, que pretende el fomento cultural, turístico y el emprendimiento de estos municipios para su puesta en valor, así como proteger, promover y desarrollar los pueblos reconocidos como tal. Se entiende que pudieran cumplirse los requisitos para su pertenencia a dicha red, en tanto que es un municipio menor de 15.000 habitantes y cuenta con un patrimonio histórico de relevancia.

Visto lo cual, y sometido el asunto a votación del Pleno resulta aprobada por unanimidad, que incluye la mayoría absoluta del número legal de miembros, la solicitud de adhesión facultando al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean oportunas para culminar con éxito la presente solicitud de adhesión

7º) SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)

Se propone por la Alcaldía la adhesión al "FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL" como entidad colaboradora.

Conforme a los Estatutos del citado Fondo, en adelante, FAMSI los fines del mismo son:

"Punto 6
Los fines de la Asociación serán los siguientes:

1. Promover la solidaridad y la cooperación internacional con otros países desde Anda-lucía, un territorio con fuerte identidad, que ha vivido las consecuencias de la marginación durante siglos, recordándola muy cercana, y que históricamente se ha manifestado como un territorio solidario, por sí, por España y la Humanidad. Por ello FAMSI se propone:

a. Contribuir desde al ámbito de Andalucía al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), mediante la constitución de un fondo económico.
b. Apoyar, en su caso, proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades de cada comunidad.
c. Colaborar para que sea una realidad el destino mínimo del 0,7 % del P.I.B. a la ayuda pública para los países subdesarrollados, según el acuerdo de la ONU suscrito por el Estado Español.

2. Promover la solidaridad hacia dentro, en el interior de la sociedad andaluza, como práctica que ayude, desde lo público y desde lo privado con la responsabilidad social del territorio, a evitar la exclusión social en nuestro entorno cercano producida por el desempleo, la dependencia, el nivel educativo, el género, el hecho migratorio o cualquier otra frontera de exclusión. FAMSI contribuirá a este fin:

a. Apoyando, en su caso, proyectos y programas cuyas acciones mejoren el bienestar de los sectores poblacionales en mayor situación de riesgo por razones sociales, económicos, medioambientales o de cualquier otro tipo.
b. Colaborando con otras entidades públicas y privadas que compartan la finalidad de la inclusión social en cuantas iniciativas se valoren de interés.

3. Defender la solidaridad entendida como reivindicación en el contexto de la Unión Europea y del Estado Español de ayudas que promuevan políticas activas de desarrollo para alcanzar la renta media española y europea.

4. Fomentar y prestar ayuda a los esfuerzos de las instituciones públicas, y entidades privadas de todo tipo que actúan en Andalucía para crear un clima de opinión pública favorable a la promoción de un orden económico más justo, más sano y más solidario.

5. Estimular la participación ciudadana en el ejercicio de la solidaridad y, en particular, en la cooperación solidaria al desarrollo y relaciones internacionales.

6. Asesorar a las entidades locales en las materias comprendidas entre los fines de FAMSI.

7. Fomentar, de forma especial, el papel y la coordinación entre gobiernos locales y gobierno autónomo de Andalucía en la promoción de la solidaridad, especialmente en lo relacionado con la cooperación solidaria para el desarrollo.

8. Promover la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la sociedad andaluza.

9. Prestar atención especial a la incidencia institucional en la defensa de los derechos humanos, especialmente en los casos de conflictos bélicos, represión política, explotación económica, opresión cultural, racismo y xenofobia, mediante el pronunciamiento y propuestas para instituciones públicas.

10. Contribuir a la información y divulgación de temas de solidaridad, desarrollo, relaciones norte-sur, inclusión social y afines. Realizar y promover encuentros, conferencias, cursos, seminarios, congresos.

11. Capacitar a los/as trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, dentro de una relación laboral de carácter público o privado, a través de la formación para:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a sus necesidades, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuados.
- Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.
- Promover y capacitar a los trabajadores al empleo de las tecnologías de la información y comunicación.

12. Cualquier otro objetivo que se englobe en la finalidad del Fondo y no sea contrario a la normativa legal vigente en cada momento."

Como condición para ser reconocido como entidad colaboradora y registrarse como tal, esté Ayuntamiento como Entidad de derecho público, cumple los requisitos de admisibilidad, y manifiesta su voluntad de adhesión, acatando los fines sociales de la FAMSI y su Reglamento incondicionadamente.

Visto lo cual el Pleno por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos acuerda solicitar la adhesión, así como la misma cuando se admita por la FAMSI, facultando al Alcalde a la firma de la solicitud de adhesión y cuantos documentos sean pertinentes para la culminación de este acuerdo.

Se ausenta del Pleno el concejal D. Francisco Reyes Martínez.

10º) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta del EXTRACTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DICTADAS DESDE 28 DE JUNIO DE 2021, A FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NÚMERO RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO/CONTENIDO
35/2021	02/07/21	Emergencia social por vencimiento recibos electricidad
36/2021	15/07/21	Autorización y disposición de gastos varios
37/2021	21/07/21	Delegación de competencias como Alcalde
38/2021	21/07/21	Aprobación complemento de productividad a funcionario interino M.A. Bernal Gómez mes de Julio

39/2021	22/07/21	Aprobación expediente de contratación para arrendamiento con opción de compra del inmueble C/ Azagra (P.I. Los Llanos)
40/2021	26/07/21	Autorización y disposición de gastos varios
41/2021	27/07/21	Aprobación inicial de Proyecto de Estudio de Detalle Polígono Industrial 3ª Fase
42/2021	28/07/21	Autorización y disposición de gastos varios
43/2021	11/08/21	Aprobación de la Certificación nº 2 de la obra Consolidación y puesta en valor del Castillo de Bedmar
44/2021	24/08/21	Aprobación complemento de productividad a funcionario interino M.A. Bernal Gómez mes de Agosto
45/2021	27/08/21	Emergencia social en concepto de manutención.
46/2021	01/09/21	Aprobación de Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Policía Local.
47/2021	02/09/21	Baja de la inscripción en el padrón Municipal de Habitantes.

11º) MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE SE TRATARÁN SEGÚN ORDEN DE ENTRADA EN REGISTRO.

Se han presentado las siguientes:

A) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBREMEDIDAS EN FAVOR DE LAS FAMILIAS, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PARA LA REBAJA DEL PRECIO DE LA LUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constituci6n Española establece que los poderes públicos velaran por la utilizaci6n racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el media ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

La Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética introdujo la armonizaci6n del sistema fiscal con el objeto de alcanzar un uso más eficiente y respetuoso con el medioambiente y la sostenibilidad, amparándose en el artículo 45 de la Constituci6n y los principios básicos que rigen la política fiscal, energética y ambiental de la Unión Europea y que, por tanto, inspiran el ordenamiento jurídico español en dichas materias.

En las primeras semanas del año 2021, el sistema eléctrico ya experiment6 un encarecimiento sustancial de los precios, alcanzando niveles por encima de los 90- 110 €/MWh, que suponían máximos hist6ricos, con el consecuente impacto negativo en la factura eléctrica de los consumidores, que lleg6 a suponer un incremento de 20%-30% respecto a determinados tipos de contratos que afectan a los consumidores más vulnerables en relaci6n al mismo periodo del año anterior, afectando a las familias y a empresas.

El incremento en los precios puede explicarse por causas coyunturales, coma la escasez en el suministro de gas natural en la península, los desvíos de buques de gas natural licuado a otras regiones geográficas, el incremento del precio de los derechos de emisi6n de CO2, unido al de las materias primas por efecto de la escasez, así como las condiciones meteorol6gicas extremas. Pero también exige medidas que atiendan a los cambios estructurales de los mercados de la energía.

En el mes de enero el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados ya registro una Proposición de Ley en la que planteaba la modificación de determinadas figuras impositivas que se aplican sobre el precio de la luz y que en el supuesto de haberse aprobado habría hecho posible que hoy los españoles pagasen menos dinero por el precio de la luz.

Sin embargo, debatida dicha iniciativa del Partido Popular en sesión plenaria del pasado mes de mayo, fue rechazada su admisión a trámite, pese a que ya entonces era evidente que los problemas estructurales y la ausencia de medidas a corto plazo en la dirección correcta estaban tensionando al alza los precios del mercado mayorista diario, con su consiguiente efecto en los consumidores y en el tejido productivo.

Llegamos a presentar nuestra propuesta de rebaja fiscal y de cargos regulatorios en la factura de la luz hasta en seis ocasiones en sede parlamentaria; coma enmiendas a la Ley de Cambio Climático en octubre de 2020; como enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado en noviembre de 2020; coma Proposición de Ley en enero de 2021, hace más de ocho meses; como Moción consecuencia de interpelación urgente; como Proposición no de Ley en Comisión de Transición Ecológica y reto Demográfico; incluso como Proposición No de Ley en la Comisión de Consumo. Todas rechazadas por el gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyan.

Efectivamente, la inoportunidad de las medidas tomadas o anunciadas por el Gobierno en los meses previos, acabaron generando las condiciones para la "tormenta perfecta" en nuestro mercado eléctrico y de la energía a partir de junio de este ejercicio 2021, con incrementos contantes y records históricos sucesivos desde entonces en el precio de la electricidad en nuestro país.

Los precios de la energía, además tienen un efecto muy negativo sobre la riqueza nacional, pues para producir la misma energía, las estimaciones hechas por la CNMC preveían que el conjunto de la energía producida para 2021 fuese de unos 15.346 millones de euros; los datos reales más las estimaciones a final de año prevén que producir la misma cantidad de energía nos suponga 26.812 millones de euros, es decir 11.000 millones más, en el escenario más desfavorable y 24.180 millones de euros, es decir, 9.000 millones más en un escenario más moderado.

Sorprendentemente, el Gobierno tom6 entonces, -mediante el RDL 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulaci6n y de la tarifa de utilización del agua-, algunas de las medidas que había rechazado a este Grupo Parlamentario, -aunque condicionadas y limitadas en el tiempo hasta hacerlas casi inservibles-, y anunció otras, -también provisionales para pocos meses de vigencia-, que evidencian la inexistencia de un plan consensuado y analizado en todas sus repercusiones con las agentes económicos y sociales llamados a ser objeto del mismo, generando inseguridad jurídica e incertidumbre regulatoria de manera totalmente innecesaria.

La situación, como es bienes es conocido, ha empeorado en los meses de julio, agosto y septiembre. En julio el precio medio en el mercado mayorista alcanz6 los 92,42 €/MWh; en agosto, 105,94; y en lo que llevamos de setiembre, 134,44 €/MWh, más que triplicando los precios de agosto de 2020.Y el día 9 de septiembre se ha alcanzado n precio de 145 euros.

Dado la urgente necesidad por los altos precios que están alcanzándose y por la previsión de los meses futuros, se hace necesario instar al Gobierno para que adopte de forma inmediata medidas que de verdad conlleven la reducción de la factura que pagan las familias, los autónomos y las empresas,

En base a ello desde el Partido Popular se ha formulado una nueva Proposición de Ley que ha sido registrada en el Congreso y que recoge una serie de modificaciones legales que de llevarse a efecto producirían de forma inmediata una rebaja de la factura de la energía eléctrica.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez propone al ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de España a adoptar los acuerdos que conlleven la rebaja del precio de la energía eléctrica facilitando de esta forma la reducción de la factura de la luz que actualmente están soportando las familias, los autónomos y las empresas

2.- Instar a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados para que apoyen la Proposición de Ley registrada por el Grupo Parlamentario Popular, y que se acompaña como anexo a esta moción, facilitando de

esta forma la aplicación de medidas legislativas que conlleven la rebaja fiscal que actualmente se aplica al recibo de la energía eléctrica y de esta forma se consiga de una forma rápida la disminución de la factura de la luz.

3.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados. Bedmar y Garciez, 9 de septiembre de 2021.

Sometida a votación por el Pleno resulta rechazada la Moción por 8 votos en contra del Grupo Socialista y 2 a favor del Grupo Popular.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACIÓN A LOS GASTOS DERIVADOS POR LA PANDEMIA COVID-19

Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.

Los 778 municipios andaluzas nos hemos sentido huérfanos por parte de la Junta de Andalucía ante la excepcional situación derivada por la COVID19. Una orfandad que ha tenido múltiples caras a lo largo de estos meses; uno de los ejemplos más destacados es el inicio del curso y las obligaciones que la COVID19 impone en el normal desarrollo de estos.

De nuevo la Junta de Andalucía dicta aquellas directrices sanitarias de obligado cumplimiento por parte de los consistorios andaluces de cara al inicio del curso con el objeto de llevar unas labores de desinfección singulares derivadas de la emergencia sanitaria. Labores inéditas que, obviamente, con anterioridad al año 2020 no eran necesarias en las aulas de los centros escolares.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales. Sorprendentemente, Moreno Bonilla ha pasado de reclamar más recursos para los ayuntamientos, mientras ocupaba la oposición, a asfixiar a los consistorios una vez se encuentra al frente del gobierno andaluz.

Este nuevo esfuerzo necesario para iniciar el curso escolar se suma a otros importantes esfuerzos que ayuntamientos como el nuestro han venido desarrollando desde la aparición del nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. Esfuerzos en materia de limpieza viaria, seguridad, políticas sociales, etc..., que han sido abordados por las arcas municipales sin el apoyo de la Junta de Andalucía.

Apoyo financiero que sí han recibido por parte del Gobierno de España, liderado por el socialista Pedro Sánchez, a pesar de no ser la administración inmediatamente más próxima. Debemos destacar medidas de gran calado como el Real Decreto-ley de medidas financieras, de carácter extraordinario, para las entidades locales o la compensación a las entidades locales tras la reducción de ingresos del transporte público por la COVID-19. Medidas del Gobierno de España que han supuesto un balón de oxígeno para los ayuntamientos andaluces ante la dejadez de la Junta de Andalucía en dicha materia.

Como ejemplo de este esfuerzo, el Ayuntamiento de Bedmar tuvo que destinar el pasado curso un montante igual a 16.100 euros para llevar a cabos las tareas de desinfección en los centros escolares, ante el desentendimiento de la Junta de Andalucía; gasto que, por parte del conjunto de consistorios andaluces, asciende a una cifra de 215 millones de euros estimados. Y es que los ayuntamientos, nuestro ayuntamiento, siempre va a estar junto a las comunidades educativas de nuestro municipio atendiendo sus demandas y necesidades; en nuestro caso no vamos a dejar en la estacada a la comunidad educativa.

Recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz. Debemos recordar que tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las ordinarias para el desarrollo de la actividad.

A todas luces, las instrucciones dictadas por la Consejería de Salud y la Consejería de Educación en relación con la desinfección de los centros escolares suponen un esfuerzo extraordinario y adicional distinto a las labores ordinarias de conservación de dichos centros.

Las medidas, necesarias, dictadas por la Junta de Andalucía supone una "nueva atribución" para los ayuntamientos. Situación que es regulada por el Art. 25 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, conocida como la LAULA:

"En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras".

Ante nuevas obligaciones derivadas de atribuciones de nuevo cuño, es necesario dotar de recursos a los ayuntamientos para afrontar dichas obligaciones. Un principio que ha sido avalado por distintos informes jurídicos emitidos por las diputaciones andaluzas, también la Diputación de Jaén y por la propia Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Así mismo, la necesidad de establecer una dotación de los recursos económicos adicionales ante atribuciones adicionales es lo que ha llevado ya a varios ejecutivos autonómicos de distinto signo político a dotar a los ayuntamientos de recursos adicionales.

Por ejemplo, la Junta de Castilla y León ha destinado más de 600.000 € para ayudas a los ayuntamientos para limpieza y desinfección de colegios o el Ejecutivo Vasco ha creado un fondo extraordinario de dos millones y medio de euros para sufragar el gasto adicional de los ayuntamientos en la desinfección de los centros escolares municipales por causa de la pandemia.

No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autonómica que mayor financiación extraordinaria reciba. Esfuerzo del Gobierno de España que se suman a otros ya distribuidos como los 257 millones de euros para políticas educativas destinados a Andalucía (*lo que suponemás del 21% del total del dinero distribuido entre las diferentes comunidades autónomas en dicha materia*).
En este clima de colaboración y apoyo económico por parte del ejecutivo central al andaluz; se hace necesario extender dichas líneas de colaboración por parte de la Junta de Andalucía también a los ayuntamientos andaluces, como ya lo han hecho otros ejecutivos autonómicos.

Líneas de colaboración financiera que por parte de la Junta de Andalucía no debería suponer un hándicap presupuestario ya que el pasado año el ejecutivo andaluz cerró el presupuesto con un superávit en sus cuentas de 206 millones de euros.

Dado que la Junta dispone de recursos adicionales aportados por el Gobierno de España, que dichos recursos van a crecer en el 2021, que estos recursos adicionales tienen como

consecuencia una holgura en el presupuesto andaluz. Que en atención al art. 25 los nuevos servicios asignados por la Junta de Andalucía a los consistorios deben ir acompañados de nuevas formas de financiación, que los informes jurídicos avalan dicha necesidad. Y que ya han sido varias las comunidades autónomas han instruido mecanismos de financiación adicional a los ayuntamientos para hacer frente a las labores de desinfección derivadas de la actual pandemia.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha mecanismos de financiación extraordinarios destinados en concreto a sufragar los gastos incurridos por parte de los consistorios andaluces en aquellas labores de desinfección de los centros escolares como consecuencia de la COVID-19.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

(….)
Sometida a votación por el Pleno resulta aprobada la Moción por 8 votos a favor del Grupo Socialista y 2 en contra del Grupo Popular.

12º) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sin novedad.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 20:20 horas de la tarde el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión, levantándose acta de todo lo tratado y acordado de lo cual como Secretario, CERTIFICO. Vº. Bº. EL ALCALDE.